

**AUTORIZA REBAJA DE ARANCEL SEGÚN
RESOLUCIÓN AC. UNICIT N.º 90 DE 2020 Y
RECONOCE RESOLUCIONES AC. UNICIT N.º
93 Y 94 DE 2020**

SANTIAGO, 10/11/2020 - 4933

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación, la Resolución Universitaria 6818 de 2018 y sus modificaciones y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que en el Convenio de Colaboración Académica Administrativa entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología de fecha 24 de septiembre de 2018 (el "Convenio") se estipula que a los alumnos en convenio, les será aplicable exclusivamente la reglamentación de la Universidad UNICIT vigente.

2. Que por medio de su Resolución N° 90 de 2020, el Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología autorizó el descuento del 100% del arancel del segundo semestre de 2019 al alumno UNICIT matriculado en convenio sr. César Elías del Mar Rodríguez por las razones que allí se indican.

3. Que, por otro lado, como consecuencia de la crisis sanitaria actual, se están llevando a cabo las actividades académicas de los alumnos en convenio UNICIT de forma remota u online.

4. Que lo anterior trae como consecuencia que estos estudiantes se encuentran en el imperativo de disponer de acceso a internet para participar de las diferentes actividades previstas, así como para desarrollar las actividades que son requeridas en el contexto de la ejecución del semestre académico.

5. Que la posibilidad de contar con un acceso adecuado a internet por parte del estudiantado se ve entorpecido por las dificultades económicas que atraviesa el país (derivadas de la crisis sanitaria), las que son de público conocimiento.

6. Que, en razón de lo anterior, y con la finalidad de auxiliar a los estudiantes para que sorteen estas circunstancias imprevistas de manera satisfactoria, el Administrador de Cierre de la UNICIT dictó su Resolución N.º 93 de 2020 por medio de la cual aprobó una ayuda extraordinaria (beca) para el segundo semestre para los alumnos en convenio UNICIT estableciendo su correspondiente reglamento.

7. Que, por medio de su Resolución N°94 de 2020, el Administrador de Cierre de la UNICIT creó la Comisión encargada de evaluar las postulaciones a la ayuda extraordinaria referida en el considerando anterior.

8. Que, para ejecutar lo dispuesto por las resoluciones del Administrador de Cierre de la UNICIT se requiere dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** el descuento del total del arancel correspondiente al segundo semestre 2019, al estudiante en Convenio, señor César Elías Del Mar Rodríguez, Rut: [REDACTED] toda vez que debió cursar, nuevamente, la asignatura indicada en tercer Considerando, puesto que no fue posible hallar el registro de la nota final de ésta; situación que no es atribuible al estudiante.

2. **RECONÓCESE** las Resoluciones N.º 93 y 94 del año 2020 del Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner

“Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/JPJ/ MFW

Distribución:

- 1- Directora Ejecutiva Convenio UNICIT-USACH-MINEDUC
- 1- Dirección Jurídica
- 1- Oficina de Partes
- 1- Archivo Central